



## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2018, de la Consejera, por la que se incluye en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, el Puente El Cabril, en el municipio de Gata (Cáceres), incoado por Resolución de 19 de septiembre de 2017. (2018060981)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma". En ejercicio de esta competencia fue aprobada la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En el artículo 17 de la ley, se indica que formarán parte del Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura aquellos bienes, que sin gozar de la relevancia o poseer los valores contemplados en el artículo 1.3 de la ley, tengan especial singularidad o sean portadores de valores dignos de ser preservados como elementos integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño. La competencia y el procedimiento para llevar a cabo la inclusión se describen en los artículos 18 y siguientes de la citada ley.

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley, por Resolución de 19 septiembre de 2017, se incoó expediente para la inclusión en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, del puente El Cabril, en el municipio de Gata (Cáceres).

Dando cumplimiento a los trámites previstos en la ley, la incoación del expediente fue notificada al Ayuntamiento de Gata (Cáceres) y a los interesados en el procedimiento. A quienes no se pudo practicar en el domicilio, se procedió a inserción de anuncio en el BOE n.º 307 de 19 de diciembre de 2017. No se ha presentado ninguna alegación.

Asimismo, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico de Cáceres, que valora la propuesta en su sesión celebrada el 26 de octubre de 2017, en virtud del Decreto 90/2001, de 13 de junio, por el que se crean las Comisiones Provinciales del Patrimonio Histórico, modificado por Decreto 191/2013, de 15 de octubre.

Finalizada la instrucción del expediente y no existiendo alegaciones ni informaciones complementarias y vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, de 14 de marzo de 2018, en virtud tanto de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de Marzo, así como de las facultades conferidas por el artículo tercero y cuarto del Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el que se asignan a la Consejería de Cultura



e Igualdad, entre otras, las competencias que en materia de patrimonio histórico, y los demás preceptos legales de general aplicación, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN :

Primero. Incluir en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, el Puente El Cabril en el municipio de Gata (Cáceres), de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en el anexo.

Segundo. Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Gata (Cáceres).

Tercero. Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; todo ello sin perjuicio de que la interesada puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de marzo de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

## ANEXO

### 1. Identificación y localización.

Identificación: Puente el Cabril.

Localización Camino del Convento del Hoyo. Paraje el Cabril, en la parcela 9001 del polígono 18, de la localidad de Gata, provincia de Cáceres.

### 2. Descripción y Justificación.

La construcción del puente se asocia la fundación del Convento franciscano de Monteceli del Hoyo, antaño uno de los centros religioso, económico y cultural más importantes de esta zona de Sierra de Gata, de ahí su datación en el siglo XVI, aunque no se han encontrado referencias históricas que pudieran verificarlo. Por tanto, los materiales y técnicas constructivas, utilizados en el puente del Cabril, son una muestra representativa de los usos y conocimientos de la ingeniería civil del momento, aplicados a pequeña escala en el mundo rural.

Para acceder al puente del Cabril, a la salida de la población, desde la avenida del Fortín hacía el convento del Hoyo. De hecho, el camino al que da uso sirve únicamente de acceso al citado convento y a las fincas de la zona. La frondosa vegetación y el río de aguas vivas otorgan un altísimo valor paisajístico al puente del Cabril.

El puente es de un solo vano y planta recta, con una longitud aproximada de 17 m. y altura cercana a los 8 m. Está construido con sillares y sillarejos de granito en la bóveda y en su base, siendo el resto del tímpano de mampostería enripiada de granito y pizarra recibida con argamasa. El estado de conservación en algunas zonas es deficiente, se ha perdido parte del material.

La calzada, aunque cubierta por la tierra arrastrada por las escorrentías, deja al descubierto pequeños tramos de cantos de río, de lo que pudiera ser su pavimento original, aunque desconocemos si se mantiene íntegro o se trata sólo de restos. El ancho de la plataforma, entre los pretiles por el borde interior, está en torno a los 2 m. Los pretiles están contruidos con mampostería de granito, siendo de bastante grosor a pesar de que han perdido parte de su material constructivo; posiblemente estén ejecutados en época moderna, es raro encontrar un pretil original, son los primeros elementos que se deterioran en un puente. Buena parte de los alzados del puente está ocultos por la abundante vegetación que se dispone por toda la construcción.

Los desagües en la plataforma, es probable que permanezcan ocultos, es muy corriente encontrarlos, discretamente colocados a lo largo de los pretiles. Estos desagües son imprescindibles para evacuar el agua de lluvia de la calzada del puente.



Tiene una bóveda de medio punto, construida a base de sillares graníticos. Las juntas entre los sillares están rellenas con mortero. La rosca del arco descansa directamente sobre la afloración rocosa, al no disponer de pilas. El intradós presenta abundantes exudaciones, debido a las filtraciones de agua desde la calzada, con importantes humedades visibles bajo la bóveda.

La cimentación se asienta en la roca esquistosa que aflora en el lecho fluvial. Los constructores buscaron aprovechar la potente base rocosa del cauce, para arrancar la bóveda, dándole así gran estabilidad a la obra.

En la actualidad el puente del Cabril sigue manteniendo su función de vía de comunicación, aunque sólo para el paso puntual de propietarios de fincas, senderistas o transeúntes, así como para la conservación y mantenimiento forestal, pues el convento del Hoyo se encuentra en estado de abandono y en situación de ruina.

3. Delimitación del Bien. El puente del Cabril se sitúa en la parcela 9001, polígono 18, con la referencia catastral: 10085A018090010000ZE.

Para una mejor comprensión del emplazamiento del Bien y de su desarrollo y de sus límites, se incorporan las coordenadas que corresponden al eje del Puente (Sistema de Referencias ETRS89. Proyección UTM Huso 29. Altitudes ortométricas. Cotas expresadas en m. s. n. m.)

	Latitud/X	Longitud/Y	Altitud/Z
1	702578	4457535	560
2	702583	4457542	560
3	702606	4457518	560
4	702600	4457506	560



Asimismo, de acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión parcial de las siguientes parcelas rústicas, todas ellas colindantes con el bien.

Dirección	Referencia catastral
Polígono 2, Parcela 39. Cabril	10085A002000390000ZQ
Polígono 2, Parcela 9002. Río San Blas	10085A002090020000ZQ
Polígono 17, Parcela 79. Cabril	10085A017000790000ZL
Polígono 17, Parcela 9019. Camino de Almicere	10085A017090190000ZI
Polígono 18, Parcela 85. Cabril	10085A018000850000ZG
Polígono 18 Parcela 9004. Río de San Blas	10085A018090040000ZU
Polígono 19 Parcela 75. Cabril	10085A019000750000ZD
Polígono 19 Parcela 9008. Camino del Convento	10085A019090080000ZS



4. Plano de Delimitación del Bien y su entorno de protección

